

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Fts.		Fts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 106.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Alcalde de Brañosera con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

"Según me participa en este día el vecino de este pueblo Juan Vélez Miguel, el día 12 de Octubre último se le ha desaparecido de la pradera titulada Peravez, sita en el mismo pueblo, una res vacuna de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan. En su consecuencia y con el objeto de que si fuera hallada ó se hallare en custodia, se ruega á V. S. ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los fines consiguientes."

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca de la citada res, y caso de ser habida será puesta á disposición de la Autoridad ya dicha, y de las señas que se expresan á continuación.

Palencia 7 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

Señas que se citan.

Una vaca de cinco á seis años, pelo color de avellana clara, las astas abiertas y blancas, de bastante alzada, una horcadilla en la oreja derecha, herrada de todas las uñas; ha estado criando.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Remigio Blanco contra el acuerdo de esa Comisión Provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Cañaveras, ha emitido con fecha 10 de los corrientes el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: En el adjunto expediente relativo á las elecciones últimamente verificadas en Cañaveras (Cuenca), que V. E. se ha servido remitir á informe de esta Sección, con Real orden de 3 de Septiembre próximo pasado, acordó la Comisión Provincial, como resolución de las protestas á las mismas presentadas:

1.º Aprobar las elecciones en el distrito de la Plaza, dejando sin efecto la acumulación acordada para los Concejales elegidos.

2.º Declarar subsistente la proclamación de D. Telesforo Serrano y D. Donato Martínez, y que para ocupar el tercer lugar se practique un sorteo entre los electos con igual número de votos, Escalada y Serrano Pérez, en la forma que determina el art. 2.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y 3.º Aprobar las elecciones del distrito de San Antón.

De dicho acuerdo recurre para ante V. E. D. Remigio Blanco exponiendo que, según resulta de las actas, los candidatos D. Donato Martínez, D. Benito Escalada, Don Higinio Serrano y D. Sandalio Sevilla, obtuvieron votos en las dos Secciones denominadas de la Plaza y de San Antón, el primero 63 en la primera de dichas Secciones y 10 en la segunda, ó sea un total de 73 votos; el segundo 62 y 47 respectivamente, ó sean 109; igual número el tercero, y el cuarto 61 votos en la primera y 47 en la segunda, que suman 108 votos; que D. Telesforo Serrano obtuvo 64 votos en la Sección de la Plaza y D. Vicente Cano 45 en la de San Antón.

Que debiendo elegirse cinco Concejales, era lo natural que se proclamase electos á los que mayor número de votos habían obtenido, ó sea por su orden, entendiéndolo así por las respectivas Mesas al hacerse el escrutinio; pero en la Junta general se protestó porque no debían acumularse ó computarse á los candidatos los votos obtenidos en las dos Secciones, por suponerse que en el pueblo de Cañaveras hay establecidos dos distritos electorales, lo cual no puede acontecer legalmente hablando; que Cañaveras tiene 265 electores, y por consiguiente no puede tener más que un solo distrito, porque no llega á 500 electores; que tratándose, pues, de un solo distrito, y debiendo elegirse cinco Concejales, tenía cada elector derecho á votar tres candidatos, siendo por lo mismo legal las elecciones y la acumulación de votos hecha; y por último, suplica

el referido Blanco que se deje sin efecto el acuerdo recurrido en la parte que declara inadmisibles la acumulación de votos obtenidos por los candidatos en las Secciones establecidas, en la que ordena el sorteo entre Escalada y Serrano Pérez, y en cuanto confirma la infundada proclamación de Concejal de D. Vicente Cano, declarando, por el contrario, que los verdaderos Concejales electos son D. Benito Escalada, D. Higinio Serrano, D. Sandalio Sevilla, D. Donato Martínez y D. Telesforo Serrano Cogolludo, que no procede el sorteo entre los dos primeros, y que no há lugar á la proclamación de D. Vicente Cano.

La Sección no cree preciso detenerse en largos razonamientos para demostrar la improcedencia del recurso.

Constando la población de Cañaveras de 1.070 residentes, según el censo oficial último, es indiscutible que, con arreglo al art. 12 del Real decreto de adaptación, le corresponden dos distritos electorales, y como ninguno de ellos excede de 500 electores, sólo puede tener una Sección electoral cada uno de los mismos.

Y como la base del recurso es precisamente la mala inteligencia de la ley por parte del recurrente, ó el error de confundir las Secciones en los distritos, de aquí que no tengan razón de ser sus argumentos y no pueda por lo mismo accederse á su pretensión, siendo, por el contrario, lo lógico, lo legal y lo justo, lo propuesto por la Comisión Provincial de Cuenca, ó sea que se descuenten á cada uno de los candidatos los votos que les han sido

acumulados y se declare desde luego electos á los que mayor número de sufragios hayan obtenido en cada uno de los distritos, procediéndose al sorteo entre los que haya resultado empate.

Por todo lo expuesto, la Sección opina que procede desestimar el recurso de D. Remigio Blanco y confirmar, en su consecuencia, en todas sus partes el acuerdo de la Comisión Provincial de Cuenca, relativo á las elecciones municipales de que en el expediente se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, decretada por V. S. en 19 de Septiembre pasado, ha emitido con fecha 24 del actual el dictamen siguiente:

“Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, que ha sido decretada por el Gobernador de Alicante en 19 de Septiembre último.

De las diligencias practicadas por un Delegado que, previa autorización de V. E. nombró la mencionada Autoridad, á fin de inspeccionar la administración del referido pueblo, resulta: que el servicio del alumbrado se hace por administración, á pesar de importar más de 1.000 pesetas anuales, sin que se hubiese intentado celebrar subasta alguna ni pedido autorización al Gobernador, sucediendo lo mismo respecto de las obras edificadas en el Cementerio, que han ascendido á 851 pesetas 14 céntimos; que no se ha exigido la fianza correspondiente al Depositario de fondos municipales, que es á la vez Recaudador de consumos, arbitrios, guardería rural y cédulas personales; que el arbitrio de puestos públicos lo recauda una mujer, sin que su importe ingrese en arcas; que se llevan sin formalidad alguna los libros borradores de ingresos y gastos y de Caja, que no tienen diligencia alguna de apertura y cierre, ni se

hallan reintegrados ni firmados; que se ha cobrado un reparto para las atenciones de guardería rural, gravando sobre la riqueza rústica, que ya contribuía con el recargo de 16 por 100, único que las leyes autorizan; que no se ha formado el presupuesto extraordinario para abonar á la Hacienda la mitad de la primera anualidad de las quince de moratoria concedidas por la ley de 16 de Abril de 1895; que no se practica la distribución mensual de fondos, ni se remiten para su inserción en el *Boletín Oficial* los extractos trimestrales de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento; que se ha satisfecho diferentes veces del capítulo de Imprevistos el descuento de empleados; que en el acta de la sesión de 13 de Enero de 1895 no se expresan los Concejales que asistieron; que habiendo percibido de la Hacienda el Secretario de la Corporación la cantidad de 763 pesetas 87 céntimos por sobrantes de recargos municipales, y sido entregada bajo recibo al Depositario, no consta su ingreso en arcas; que habiendo sido impuestas diferentes multas, no resulta que su importe haya ingresado en la Caja municipal, y aparecen además otros cargos de que la Sección deja de ocuparse en obsequio á la brevedad, y á que á su juicio los expuestos son bastantes para apreciar la administración municipal del pueblo de que se trata.

Los individuos del Ayuntamiento á quienes se dió cuenta de los cargos relacionados, manifestaron ser ciertos en principio, si bien los consideraban atenuados por las explicaciones que dieron; añadiendo el Concejal D. Juan Lorenzo Bonmati Cerdá, que desde la sesión de 1.º de Julio, en que tomó posesión, no ha asistido á ninguna otra, por lo que no podía caberle responsabilidad alguna.

En vista de todo, el Gobernador resolvió por su providencia de 19 de Septiembre último suspender en el ejercicio de su cargo de Concejal á todos los que componían el Ayuntamiento, excepción hecha del referido D. Juan Lorenzo Bonmati, nombrando á otros individuos que cita en reemplazo de aquéllos, y suspender asimismo al Secretario de la Corporación referida D. Vicente Guijarro, sin perjuicio del expediente que se instruye para su destitución.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., es de pa-

recer que procede confirmar la indicada resolución.

La Sección entiende que ha sido acertada la providencia del Gobernador de Alicante suspendiendo al mencionado Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, puesto que los cargos que aparecen en el expediente contra los individuos que la componían, y que en cierto modo han sido confirmados por los mismos, demuestran que la administración municipal del referido pueblo ha sido mirada con abandono y negligencia punibles y en perjuicio de los intereses de sus vecinos; y como algunos de los mencionados cargos, tales como los que se refieren á la falta de ingreso en Caja de ciertas cantidades, pudieran ser acaso actos constitutivos de delito;

La Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Alicante, fecha 19 de Septiembre último, y que se remita el expediente á los Tribunales de justicia á los efectos á que pueda dar lugar.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

(Gaceta del día 5 de Noviembre.)

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en la 2.ª quincena del mes de Septiembre y 1.ª del actual en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta.
Quintal métrico de carbón, nueve pesetas cincuenta céntimos.
Quintal métrico de leña, dos pesetas setenta y nueve céntimos.
Litro de vino, dieciocho céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Vicepresidente de la Comisión, Severiano Guijuelmo.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en la 2.ª quincena del mes de Septiembre y 1.ª del corriente en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintidós céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, sesenta y cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Vicepresidente de la Comisión, Severiano Guijuelmo.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Año económico de 1895-96.

LISTA de los Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido la patente á que se refiere el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, con expresión del número y clase de cada una de ellas, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del citado Real decreto.

PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de patente.....	Número de la misma.
Alar del Rey.	D. Pedro González Andrés.	3.ª	1
Idem.	Malaquías Fraile.	3.ª	3
Abia de las Torres.	José Martín Santos.	3.ª	2
Antigüedad.	José Niño Encinas.	3.ª	1
Astudillo.	Joaquín Gutiérrez.	2.ª	4
Idem.	Antonio Piña.	2.ª	6
Idem.	Bernardo Martínez Ortega.	2.ª	8
Autilla del Pino.	Rutilio Roldán Gutiérrez.	2.ª	1
Baños de Cerrato.	Rafael Merino Lorenzo.	3.ª	1
Barruelo.	Manuel Antonio Almaráz y Santos	3.ª	1
Idem.	José Antonio Ayestarán.	3.ª	3
Calahorra de Boedo.	Calixto Herrero Pedrosa.	3.ª	1
Calzada de los Molinos.	Luis Blanco y Ana.	3.ª	1
Carrión de los Condes.	Severo Muñoz Sanz.	2.ª	2
Idem.	Pedro Garrido Arconada.	2.ª	4
Idem.	Manuel Arija Merino.	3.ª	6
Idem.	Evaristo de Castro Martín.	3.ª	8
Castrillo de Don Juan.	Augusto María Nieto.	3.ª	1
Castrillo de Villavega.	Adolfo Nieto Alcalde.	3.ª	1
Castromocho.	Baldomero Martín Vega.	2.ª	1
Celada de Robledo.	Agapito Moro Niño.	3.ª	1
Cervera de Pisuerga.	Juan Martínez Santos.	2.ª	4
Idem.	Eladio Alonso y Alonso.	2.ª	6
Idem.	Angel Gómez Inguanzo.	2.ª	8
Cevico de la Torre.	Segundo Pablo Escribano Calvo.	2.ª	1
Idem.	Tomás López Rey.	2.ª	3
Cevico Navero.	Pedro Padillo Prieto.	3.ª	1
Cobos de Cerrato.	Melitón Rey Domínguez.	3.ª	1
Cubillas de Cerrato.	Valentín Camino Quintano.	2.ª	1
Espinosa de Cerrato.	Leonardo Gómez Alonso.	3.ª	1
Espinosa de Villagonzalo.	Emigdio Fernández.	3.ª	1
Frechilla.	Federico Ortíz García.	3.ª	2
Idem.	Castor Curieses Pozuelos.	3.ª	4
Frómista.	José Muntiel.	2.ª	1
Idem.	Invento Manrique.	2.ª	3
Fuentes de Nava.	Miguel Gutiérrez.	3.ª	1
Idem.	Narciso Paredes Gil.	3.ª	3
Fuentes de Valdepero.	Polidoro Roldán Gutiérrez.	3.ª	1
Guaza.	Juan Fernández Paniagua.	3.ª	1
Idem.	Felipe Pardó Rojo.	3.ª	3
Guardo.	Manuel de la Calle Ortega.	1.ª	3
Grijota.	Indalecio de la Torre Velo.	3.ª	1
Idem.	Eduardo González de Juana.	3.ª	3
Hérmedes de Cerrato.	Leoncio Abarquero Ordejón.	3.ª	1
Husillos.	Antonio Ruiz Calvo.	3.ª	1
Itero Seco.	Francoisco Márco Cuesta.	3.ª	1
Las Cabañas.	Rogelio Lora Gallardo.	3.ª	1
Magaz.	Isidoro Montes González.	1.ª	1
Mazuecos.	Ubaldo Sánchez.	3.ª	1
Melgar de Yuso.	Primitivo López Herrero.	3.ª	1
Monzón.	Alejandro Ortega Gonzalo.	3.ª	1
Osorno.	Antonio Presa Ramos.	2.ª	1
Idem.	Bartolomé Márco.	2.ª	3
Palenzuela.	Romualdo Palacín Gallardo.	3.ª	1
Idem.	Francoisco Escapa Bravo.	3.ª	3
Pino del Río.	Bernardo Márco Valdivieso.	3.ª	1
Población de Campos.	Valentín Maté Román.	2.ª	1
Poza de la Vega.	Antonio Pasant García.	3.ª	1
Revilla de Collazos.	Santos González de Cosío.	3.ª	1
Rivas.	Juan Antonio Marrón.	3.ª	1
Riveros de la Cueva.	Niceto Guadián Cieza.	3.ª	1
Saldaña.	Burgundóforo García Ortíz.	3.ª	1
Idem.	Julian Palacios Santos.	3.ª	3
Idem.	Marcelino A. Vidal Seijas.	3.ª	5
Idem.	Simón Trecoño Merino.	3.ª	7
Salinas de Pisuerga.	José Olave Alonso.	2.ª	1
San Cebrián de Campos.	Angel Norberto Hernández.	3.ª	1
Idem.	Melquiades Prieto Segovia.	3.ª	3
San Mamés de Campos.	Valentín de Castro Martín.	3.ª	1
San Salvador.	José Maldonado y Olmos.	2.ª	2

PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de patente.....	Número de la misma.
Santervás.	D. Domingo Fernández.	3.ª	1
Tariego.	Filomeno Rebollar Ortega.	3.ª	1
Torquemada.	Constantino Mateo.	2.ª	1
Idem.	Eusebio Tejedor Civera.	2.ª	2
Idem.	Isabelino Valdeolmillos Bustos.	2.ª	3
Valdespina.	Ladislao de Diego Campo.	3.ª	1
Vertabillo.	Luis Camino.	2.ª	1
Villada.	Alejandro Roch Morán.	3.ª	1
Idem.	Emilio Mesa Santa Olalla.	1.ª	3
Villadiezma.	Servando Izquierdo.	3.ª	1
Villalaco.	Nicolás Gutiérrez Herrejón.	3.ª	1
Villalobón.	Agustín Bolde de la Fuente.	3.ª	1
Villalumbroso.	Tomás Delgado Gil.	3.ª	1
Villamartin.	Rodrigo Fernández Rodríguez.	2.ª	1
Villamediana.	Román Rodríguez Fernández.	3.ª	1
Villamuriel.	Santiago Moro.	3.ª	1
Villarramiel.	Luis Martín Isturiz.	2.ª	6
Idem.	Nicandro Rivero Santiago.	2.ª	8
Idem.	Pedro Casado Rodríguez.	3.ª	10
Villaviudas.	Angel Amor Lomas.	3.ª	1
Villoldo.	José San Miguel Martínez.	3.ª	1
Villota del Duque.	Crisanto García.	2.ª	1
Villovieco.	Eparquio Roldán Gutiérrez.	3.ª	4
Palencia.	Francisco Simón Nieto.	5.ª	60
Idem.	Cayo Cayón Rojo.	5.ª	62
Idem.	Antonio Castro de la Cruz.	5.ª	64
Idem.	Ambrosio Dónis de la Fuente.	5.ª	66
Idem.	Fermín López de la Molina.	5.ª	68
Idem.	Ramiro García Obejero.	5.ª	70
Idem.	Epifanio Gómez Población.	5.ª	72
Idem.	Isaac Carrera Domínguez.	5.ª	74
Idem.	Santos Santamaría.	5.ª	76
Idem.	Dámaso López Cadierno.	5.ª	78
Idem.	Ciriaco Bermejo.	5.ª	80
Idem.	Feliciano Ortego.	5.ª	82
Idem.	Abundio Rincón.	5.ª	84
Idem.	Santiago Iñigo.	5.ª	86
Idem.	José de Guzmán Herrero.	5.ª	88
Idem.	Honorio Fernández.	5.ª	89
Idem.	Leopoldo Márco Fernández.	5.ª	90
Ampudia.	Alvaro Velasco.	3.ª	1
Idem.	Miguel Simón.	3.ª	3
Boadilla de Rioseco.	José Benavente Capdet.	3.ª	1
Idem.	Leocadio Melero.	3.ª	3
Capillas.	Anastasio Campelo.	3.ª	1
Mazariegos.	Florentino Rivas López.	2.ª	1
Meneses.	Gil Diez.	3.ª	1
Revenga.	Cosme Bengoa.	3.ª	1
Villahán de Palenzuela.	Juan Perdiguero Guillermo.	3.ª	1
Manquillos.	Nicasio Delgado.	3.ª	1
Brañosa.	Manuel Rodríguez Saráhega.	3.ª	1
Cisneros.	Pedro Urrutia Cermeño.	3.ª	1
Idem.	Cárlos Rodríguez.	3.ª	3
Dueñas.	Teodoro Aguirre.	3.ª	5
Idem.	Silverio García de la Parra.	3.ª	7
Idem.	Alfredo Ortíz Laguna.	3.ª	9
Piña de Campos.	Celso Fernández Rojas.	2.ª	2
Castrillo de Onielo.	Misael Pérez Gallo.	2.ª	1
Becerril de Campos.	Policarpo Tejerina.	3.ª	2
Idem.	Mariano Gatón Pascual.	3.ª	4
Idem.	Francisco Reol.	3.ª	6
Herrera de Pisuerga.	Anselmo Abad Miguel.	2.ª	3
Aguilar de Campoó.	Domiciano Matanza Lalinde.	3.ª	9
Idem.	Amando Ordóñez González.	3.ª	11
Castrejón.	Manuel Estébez Martín.	3.ª	2
Lavid de Ojeda.	Antolín Gutiérrez Pérez.	3.ª	1
Pomar.	Tomás Ruiz y Ruiz.	3.ª	2
Idem.	Antonio Santos Arroba.	3.ª	4
Olmos de Ojeda.	Ezequiel Riaño Díaz.	2.ª	2
Respnda de la Peña.	Fructuoso Abad Macho.	2.ª	2
Prádanos.	Zacarias Fernández Ortíz.	2.ª	1
Villasarracino.	Miguel García Ortego.	3.ª	1
Tabanera de Valdavia.	Maximino Campo.	3.ª	1
San Cristóbal de Boedo.	Crisógono Gutiérrez.	3.ª	1
Santoyo.	Ricardo Camino Calvo.	2.ª	1
Castil de Vela.	Antonino Sancho Sanz.	3.ª	1
Becerril del Carpio.	Estéban Serrano López.	3.ª	1
Ventosa de Pisuerga.	Aciselo Cuadrado Llanos.	3.ª	1
Cervatos de la Cueva.	Eusebio Retuerto Fernández.	1.ª	2
Bahillo.	Cayo Martínez Gutiérrez.	2.ª	1

Palencia 31 de Octubre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles en esta provincia, con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895, las cuales se han recibido en la Tesorería de Hacienda.

Número de las inscripciones.	CORPORACIONES.	Capital en inscripciones.		Intereses devengados.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Tercera época.—Beneficencia.</i>					
7169	Hospital de San Juan de Burgos.	331	70	116	09
170	Idem de San Márcos de Paredes de Nava.	67	17	23	50
171	Idem de San Bernabé de Palencia.	550	64	192	71
172	Idem de Villamorco.	31	46	11	7
193	Idem de San Sebastián de Abarca.	113	46	39	70
194	Idem de Boadilla del Camino.	939	32	328	75
195	Idem de San Antolín de Palencia.	618	01	216	30
<i>Tercera época.—Propios.</i>					
25002	Revilla de Collazos.	346	79	117	90
003	Prádanos de Ojeda.	102	21	34	75
004	Palenzuela.	21	04	7	14
005	Capillas.	149	74	50	91
006	Valdecañas.	27	66	9	39
007	Baltanás.	35	71	12	13
008	Villafrauel.	2164	44	735	90
009	Becerril de Campos.	350	11	119	03
010	Palencia.	149	74	50	91
011	San Llorente de la Vega.	1430	99	486	52
390	Becerril de Campos.	10715	14	3643	14
391	San Nicolás del Real Camino.	433	51	147	39
392	Gama.	460	09	156	43
393	Calzadilla de la Cueva.	278	47	94	68
394	Montoto.	62	60	21	28
395	Autillo de Campos.	20	99	7	13
396	Población de Campos.	134	17	45	61
397	Antigüedad.	119	26	40	53
398	Baltanás.	537	39	182	70
399	Hornillos de Cerrato.	62	02	21	08
400	Palencia.	175	91	59	81
401	Villalcázar de Sirga.	101	85	34	63
402	San Jorde.	244	48	83	12
403	Villanueva.	96	84	32	92
404	Villaumbrales.	1005	95	342	02
405	Renedo de la Vega.	101	37	34	46
406	Población de Arroyo.	90	04	30	60
407	Castrejón.	716	75	243	69
408	Otero de Guardo.	363	74	123	69
409	Villada.	382	11	129	91
410	Lantadilla.	143	12	48	65
411	Cisneros.	190	82	64	87
412	Espinosa de Villagonzalo.	26	83	9	12
413	Castrillo de Onielo.	76	92	26	14
414	Tariego.	208	71	70	95
415	Dehesa de Romanos.	102	09	34	70
416	Quintanilla de la Cueva.	38	88	13	21
417	Paredes de Nava.	220	63	75	01
418	Villagimena.	1218	36	414	23
419	Villahán de Palenzuela.	39	24	13	33
420	Villa y tierra de Saldaña.	1192	72	405	51
<i>Tercera época.—Beneficencia.</i>					
7411	Hospital de Boadilla del Camino.	1794	45	610	11
412	Idem de San Juan de Burgos.	"	43	"	14
413	Idem de San Márcos de Paredes de Nava.	111	52	37	90
<i>Tercera época.—Instrucción pública.</i>					
2184	Escuela de Fuente-andrino.	45	46	15	46

Palencia 6 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y término de dos meses, desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, hago saber: Que habiéndose ausentado del pueblo de La Serna hace diez años Raimundo Muñoz Ortega, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, ha acudido á este Juzgado Juliana Herrón, vecina de Población del Soto, madre y legal representante de su hijo menor de edad Eutiquio Muñoz, habido en legítimo matrimonio con Juan Muñoz, hijo del Raimundo, pidiendo se la entreguen en administración los bienes que á éste correspondan; en su virtud, llamo al ausente y á los que se crean con derecho á dicha administración, si aquél no se presentare, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término fijado á justificar y usar de su derecho, con los documentos correspondientes.

Dado en Saldaña á diecinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S.^a, Roque Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio, presenten solicitudes los que se consideren con la aptitud necesaria para desempeñarla.

Saldaña 4 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Ramón García.

Ayuntamiento constitucional de Villanuño.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato hecho con el Facultativo, se anuncia la vacante con la dotación anual de 30 pesetas por la asistencia á tres familias pobres de ambos pueblos de que se compone el distrito, pudiendo el agraciado igualarse con los vecinos pudientes, que próximamente asciende á 124 fanegas de trigo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del mes actual.

Villanuño 5 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Jesús González.

Anuncios particulares.

CARBONEO.

El día 24 de Noviembre y hora de las once de la mañana, tendrá

lugar en Valdeolillos la venta en remate público de una corta del monte de dicho pueblo. El pliego de condiciones está de manifiesto en casa de D. Lucas Pérez, vecino de citada localidad. 2—6

FÁBRICA DE YESO TOSCO Y BLANCO.

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Cestilla, 6, imprenta, Palencia.

Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

VENTA EXTRAJUDICIAL DE UN MOLINO.

Se vende un molino harinero titulado de Escuderos, con cuatro pares de piedras y limpia separada, sobre el río Arlanza, sito en término de Santa María del Campo, á siete kilómetros de esta villa, dieciocho de la estación férrea de Villaquirán y cuarenta y ocho de Burgos, pasando junto á él una carretera que vá de Lerma á Carrión de los Condes. Consta de cómodas habitaciones, tiene tres fuentes, dos palomares, pesquera, cuadras, trojes, cochera, fragua, patio, horno de cocer pan, bodega con varias cubas, una huerta regadía con árboles frutales, dos estanques y algunos obreros de majuelo.

En la Notaría de D. Tomás Giménez, Burgos, plaza de Vega, números 22 y 24, se exhiben los títulos y se admiten proposiciones hasta el día 15 de Noviembre próximo. 4—6

Se arriendan por uno ó más años los pastos del monte del Rey, jurisdicción de Valdespina (Palencia), propiedad del Excmo. Sr. Marqués de los Castellones; los que deseen interesarse en ellos pueden dirigirse al apoderado de dicho Excelentísimo Señor, D. Andrés Carriazo, vecino de Dueñas, quien les enterará del pliego de condiciones. 10—10

CARBONEO.

El día 17 de Noviembre del presente año y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el caserío del Coto de San Quirce, sito en término del pueblo de los Ausines (Burgos), la venta en remate público de las encinas altas y mata baja de uno de los cuarteles de dicho Coto. El pliego de condiciones está de manifiesto en casa de Don Tomás Cantero, vecino del citado pueblo. 6—7

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.